

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 5 de enero del año 2021 entre la **Municipalidad de Temuco** y **Norma Clara Quelempán Huentulle**, R.U.T N°
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato de suministro denominado: "Contrato de Suministro para el Servicio Traslado de Agua Potable para Consumo Humano por Déficit Hídrico", Línea N° 1 y N° 3, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Norma Clara Quelempán Huentulle, mediante escritura pública de fecha 5 de enero del año 2021.
2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por la Línea N° 1 será la suma mensual de \$2.600.000, I.V.A incluido, y por la Línea N° 3 la suma mensual de \$2.800.000 I.V.A incluido.
3. El contrato tendrá una vigencia de 2 años contados desde la fecha de su suscripción, no renovable.
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MRA/cod

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dideco
- Dirección de Desarrollo Rural
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Oficina de Partes



**JAIME SALINAS MANSILLA**  
ALCALDE  
TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR  
CONTROL INTERNO

Municipalidad Temuco  
Dirección Jurídica



setenta y cinco guión dos mil veinte denominada: "Contrato de Suministro para Servicio Traslado de Agua Potable para consumo humano por déficit hídrico, comuna de Temuco", y se aprobaron sus Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Por Decreto Alcaldicio número ochocientos ochenta y seis de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veinte, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente la Línea número uno y tres: "Camión Aljibe con capacidad desde cinco mil a siete mil litros", fueron adjudicadas a la oferente doña Norma Clara Quelempán Huentulle. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Jaime Ricardo Salinas Mansilla encarga a la Proveedora, quien por su parte acepta, el servicio de traslado de agua potable para consumo humano por déficit hídrico de la comuna de Temuco, específicamente la Línea número uno y tres: "Camión Aljibe con capacidad desde cinco mil a siete mil litros", el cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento setenta y cinco guión dos mil veinte. **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Municipalidad pagará a la proveedora por la **Línea número uno** la suma mensual de dos millones seiscientos mil pesos, impuestos incluidos, y por la **Línea número tres**, la suma mensual de dos millones ochocientos mil pesos, I.V.A incluido, las cual será pagada conforme lo dispuesto en el artículo diecisiete "Forma de Pago" de las Bases Administrativas. **CUARTA. PLAZO:** El contrato tendrá una vigencia de dos años contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, sin renovación. **QUINTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



reglamentarias vigentes, tanto para la prestación de servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. En consecuencia cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización. **SEXTA. GARANTÍA:** Con la finalidad de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de dos Certificados de Fianza, el primero número de Folio B cero cero ocho dos nueve cinco siete emitido por la empresa Mas Aval a favor de la Municipalidad de Temuco, por el monto asegurado de tres millones ochocientos cuarenta mil pesos, con fecha de emisión el día treinta de diciembre del año dos mil veinte y fecha de vencimiento el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, y el segundo número de Folio B cero cero ocho dos nueve cinco ocho emitido por la empresa Mas Aval a favor de la Municipalidad de Temuco, por el monto asegurado de tres millones ochocientos cuarenta mil pesos, con fecha de emisión el día treinta de diciembre del año dos mil veinte y fecha de vencimiento el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés **SÉPTIMA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo número dieciséis de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle, monto y causales mencionadas en el referido artículo. **OCTAVA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales

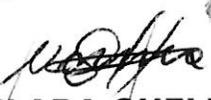
Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del prestador. **NOVENA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte. **DÉCIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte. Personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número veintinueve.-----

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman.

Se da copia. Doy Fe.-

  
**JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



  
**NORMA CLARA QUELEMPAN HUENTULLE**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

08 ENE 2021

